



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL  
41/2015

ACTOR: MUNICIPIO SAN JUAN JUQUILA  
MIXES, ESTADO DE OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE  
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES  
Y DE ACCIONES DE  
INGONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a seis de julio de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Luis Rodríguez Limeta en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Juan Juquila Mixes, depositado en la oficina de correos de la localidad el treinta de junio pasado, recibido el tres de julio siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrándolo con el número **39471**. Conste.

México, Distrito Federal, a seis de julio de dos mil quince.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Síndico del Municipio de San Juan Juquila Mixes, contra los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad referida, en la que impugna lo siguiente:

**"a).- Del Poder Ejecutivo:**

**1.- Señalo el acto de la Secretaría General de Gobierno del Estado, la orden verbal o por escrito que ha emitido para que destituya a todos los miembros del Ayuntamiento para poner a un consejo municipal integrado por miembros de su partido y afines a su gobierno de coalición, así como la orden que dio a la Secretaría de Finanzas para que se le retengan la entrega de las participaciones al Municipio de San Juan Juquila Mixes, Oaxaca el cual represento.**

**2.- Señalo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, de cumplir materialmente con las órdenes que le ha hecho la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, al Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del H. Congreso del Estado de Oaxaca, Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca en el sentido de retener materialmente desde mayo del año 2015, los pagos de**

**participaciones y aportaciones federales que le corresponden al Municipio de San Juan Juquila Mixes, Oaxaca en los números de cuenta establecidos en el acta de cabildo que se les entregó y que hoy anexo como prueba, para el ejercicio 2015, hasta que se acuerde su liberación por parte de los que han dado la orden.**

**b).- Del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca:**

**1.- Señalo el acto de la Comisión permanente de Gobernación, perteneciente al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consistente en el procedimiento dictamen, resolución, acuerdo, orden o autorización verbal o escrita, emitido (a) en el número de expediente que desconozco y de fecha que también desconozco por medio del cual en forma inconstitucional y de propia autoridad la desaparición de poderes de este Municipio de San Juan Juquila Mixes, Oaxaca.**

**2.- Señalo el acto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, Comisión Permanente al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consistente en el procedimiento dictamen, resolución, acuerdo, orden o autorización verbal o escrita, emitido (a) en el número de expediente que desconozco, con fecha que también desconozco; por medio del cual en forma Inconstitucional y de propia autoridad, ordena a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, la retención de los enteros quincenales que por concepto de participaciones (ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación), y los enteros mensuales que por concepto de aportaciones Federales (fondo III y IV del ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación), le corresponden al Municipio de San Juan Juquila Mixes, Oaxaca. Para el ejercicio 2015 y que forman parte de su hacienda Pública Municipal reiterando que somos un Ayuntamiento Indígena.**

**Así como el oficio firmado por el DIP. ADOLFO TOLEDO INFANSON, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría del Estado dirigido al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, para ordenar la retención de los recursos autorizados durante este ejercicio fiscal al Municipio de San Juan Juquila Mixes, Yautepec, Oaxaca, correspondiente a los ramos generales 28 y 33 fondos III y IV para el ejercicio 2015, hasta que ese órgano colegiado acuerde su liberación, con la prohibición absoluta de que no se entreguen los recursos del ramo 28 y 33 fondos III y IV al Municipio de San Juan Juquila Mixes, Yautepec, Oaxaca, a través de su Comisión de Hacienda legalmente autorizada e integrada por los ciudadanos Concejales, SALOMÓN ESPINA GARCÍA (PRESIDENTE MUNICIPAL), LUIS RODRÍGUEZ LIMETA (SÍNDICO MUNICIPAL), LEODEGARIO URBIETA MIGUEL (REGIDOR DE HACIENDA), Tesorero Municipal, comisión autorizada por la mayoría de los concejales del Ayuntamiento, de San Juan Juquila Mixes, Yautepec, Oaxaca, debidamente acreditada ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SIEMPRE SE NOS HA DEPOSITADO EN LAS CUENTAS**



**SEÑALADAS EN EL ACTA DE CABILDO QUE SE ANEXA, PUES RESULTARÍA INCONGRUENTE DADA LA DISTANCIA TENER QUE VIAJAR DESDE ESTE A LA CAPITAL DEL ESTADO DONDE SE UBICA LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA RECOGER LOS ENTEROS."**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81<sup>2</sup> del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente al Ministro

\*\*\*\*\* como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese. Por lista.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de seis de julio de dos mil quince, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 41/2015**, promovida por el Municipio de San Juan Juquila Mixes, Estado de Oaxaca. Conste.

LAAR/RMS

<sup>1</sup>Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup>Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

EL 07 JUL 2015 POR LISTA DE LA MISMA FECHA, SE  
NOTIFICO LA RESOLUCION A LOS INTERESADOS. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES  
INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS  
INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR  
MEDIO DE LISTA. DOY FE.

